



RAD No 2022-00555-00

Señora Juez: Informo a Usted que en proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por DAVID EDUARDO TORRES RODRIGUEZ a través de apoderado Contra LILIANA ESTHER RAMOS, se encuentran anexas al expediente diligencias de citación para notificación de que trata el artículo 291 del CGP. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de agosto de 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Dieciséis, (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante inició las diligencias de notificación personal del demandado, aportando la citación de que trata el artículo 291 del CGP, sin que la parte demandada haya comparecido a recibir notificación personal, se requerirá a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR, al apoderado demandante para que acompañe las diligencias de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a19046409c8e4fac36eed958c9650baed9c0649e8d1ac673cf869c40106308c**

Documento generado en 16/08/2023 05:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>